



Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



MÉXICO D. F., A 04 DE DICIEMBRE DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/304/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
PODA DE 5 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 032015-81832

C. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CARDONA

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 082015-81832 donde solicita autorización para la tala de tres árboles en propiedad privada, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 26 de Noviembre del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 5 árboles al interior del predio.
- III.- Determinándose, la poda de reducción de copa de 5 árboles, que se yerguen al interior del predio, por lo que queda sujeto a lo estipulado en los numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.4, 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CIPRES <i>Cupressus sempervirens</i>	[redacted]	[redacted]	12	30	4	Declinante incipiente	Muro del inmueble	Poda de reducción de copa	Árbol con sistema radicular reprimido, pegado a muro, ramas laterales secas y daño en el tronco

1-4

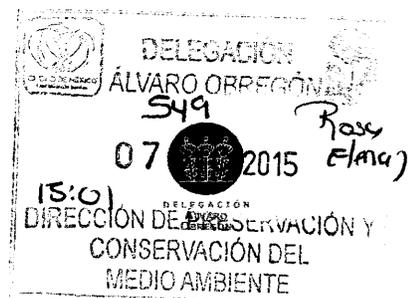
En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT.	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	AGUACATE <i>Persea gratissima</i>			11	25	6	Declinante incipiente	Muro del inmueble	Poda de reducción de copa	Árbol que esta incrustado en muro, cenicilla y agalla en follaje y desmoche
3	TROENO <i>Ligustrum lucidum</i>			12	20	4	Declinante incipiente	Muro del inmueble	Poda de reducción de copa	Árbol pegado en muro con efecto cola de león
4	TROENO <i>Ligustrum lucidum</i>			10	15	3.5	Declinante incipiente	Muro del inmueble	Poda de reducción de copa	Árbol pegado en muro, brotes epicormicos y pegado en muro del inmueble
5	TROENO <i>Ligustrum lucidum</i>			9	15	4	Declinante incipiente	Muro del inmueble	Poda de reducción de copa	Árbol con tallo codominante, pérdida de verticalidad, daño en el tronco

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, 6., 6.1., 6.1.8., 6.4.1.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa de 5 árboles, que no exceda el 25 % del total del follaje, que se yergue al interior del predio, ubicado en [redacted] de esta Delegación

2-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN/ ESPECIE	CANTIDAD	ACCION
CIPRES <i>Cupressus sempervirens</i>	1	PODA REDUCCIÓN DE COPA
AGUACATE <i>Persea gratissima</i>	1	PODA REDUCCIÓN DE COPA
TROENO <i>Ligustrum lucidum</i>	3	PODA REDUCCIÓN DE COPA
TOTAL	5	PODA REDUCCIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 303 de fecha 03 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





Delegación Álvaro Obregón

Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del
Medio Ambiente

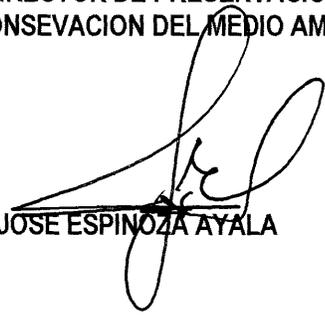


QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**


JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

4-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos.

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

